

PROVIDENCIA, 21 de Noviembre de 1994.-

EX. Nº 2823 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- La Resolución Nº 47 de 21 de Julio de 1994 de la Intendencia Región Metropolitana, mediante el cual se aprobó el Convenio de Descontaminación Ambiental 1994 de la Región Metropolitana.-

2.- El convenio suscrito con fecha 24 de Junio de 1994, entre la Intendencia Metropolitana y las Municipalidades de la Región Metropolitan.-

**D E C R E T O :**

1.- Apruébase el convenio suscrito con fecha 24 de Junio de 1994, entre la **INTENDENCIA REGION METROPOLITANA Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA REGION METROPOLITANA**, de Descontaminación Ambiental 1994, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile a 24 de Junio de 1994, comparecen el Intendente Regional Metropolitano don **FERNANDO CASTILLO VELASCO**, en representación y en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, domiciliado en Moneda esquina Morandé de Santiago; la I. Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde don **JAIME RAVINET DE LA FUENTE**, ambos con domicilio en el Palacio Consistorial Plaza de Armas esquina 21 de Mayo de Santiago; la I. Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don **JOAQUIN LAVIN INFANTE**, ambos con domicilio en Avda. Apoquindo Nº 3.300; la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa Sra. **CARMEN GREZ ZULOAGA**, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia Nº 963; la I. Municipalidad de La Reina, representada por su Alcaldesa Sra. **SANDRA PAPIC DOMINGUEZ**, ambas domiciliadas en Avda. Echeñique Nº 6.300; la I. Municipalidad de Ñuñoa, representada por su Alcalde don **JAIME CASTILLO SOTO**, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval Nº 3.550; la I. Municipalidad de La Florida, representada por su Alcalde don **GONZALO DUARTE LEIVA**, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna Nº 7.210; la I. Municipalidad de La Cisterna, representada por su Alcalde don **RODOLFO PEREIRA ALBORNOZ**, ambos domiciliados en Avda. Pedro Aguirre Cerda Nº 0161; la I. Municipalidad de Renca, representada por su Alcalde don **MANUEL CABALLERO OYANEDEL**, ambos domiciliados en Avda. Plaza Blanco Encalada Nº 33; la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 3.499; la I. Municipalidad de Quilicura, representada por su Alcaldesa Sra. **CARMEN ROMO SEPULVEDA**, ambas domiciliadas en Francisco Vergara Nº 2.450; la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MANUEL ROJAS DEL RIO**, ambos

domiciliados en Avda. Concepción Nº 02; la I. Municipalidad de Til-Til, representada por su Alcalde don **LUIS BARROS JORQUERA**, ambos domiciliados en Arturo Prat Nº 200; la I. Municipalidad de Curacaví, representada por su Alcalde don **PEDRO JULIO MATURANA**, ambos domiciliados en Avda. Ambrosio O'Higgins Nº 1.305; la I. Municipalidad de San Miguel, representada por su Alcalde don **JUAN CLAUDIO GODOY SAEZ**, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 3.418; la I. Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don **CARLOS MORENO AGURTO**, ambos domiciliados en José Miguel Balmaceda Nº 265; la I. Municipalidad de San José de Maipo, representada por su Alcalde don **VICTOR CACERES RIQUELME**, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/Nº; la I. Municipalidad de Pirque, representada por su Alcalde don **MANUEL OSSANDON IRARRAZABAL**, ambos domiciliados en Concha y Toro Nº 02548; la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcalde don **LUIS NAVARRO AVILES**, ambos domiciliados en Eyzaguirre Nº 450; la I. Municipalidad de Calera de Tango, representada por su Alcalde don **EUGENIO VALDENEGRO FLORES**, ambos domiciliados en Bajos San Agustín S/Nº; la I. Municipalidad de Talagante, representada por su Alcalde don **OCTAVIO LEIVA OPAZO**, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo Nº 875; la I. Municipalidad de El Monte, representada por su Alcalde don **RAMON MOYA LASSALLE**, ambos domiciliados en Avda. Libertadores Nº 277; la I. Municipalidad de María Pinto, representada por su Alcalde don **JOSE MARTINEZ SAGREDO**, ambos domiciliados en Avda. 11 de Septiembre Nº 78; la I. Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don **RENE RAMIREZ FUENTES**, ambos domiciliados en Avda. 19 de Septiembre Nº 6.049; la I. Municipalidad de El Bosque, representada por su Alcalde don **SADY MELO MOYA**, ambos domiciliados en Riquelme Nº 155; la I. Municipalidad de Huechuraba, representada por su Alcaldesa Sra. **SOFIA PRATS CUTHBERT**, ambas domiciliadas en Avda. El Bosque de Santiago Nº 492; la I. Municipalidad de Independencia, representada por su Alcalde don **HERIBERTO BENQUIS CAMHI**, ambos domiciliados en Borgoño Nº 1.658; la I. Municipalidad de Lo Barnechea, representada por su Alcalde don **EDUARDO CUEVAS VALDES**, ambos domiciliados en Lo Barnechea Nº 1.174; la I. Municipalidad de Lo Espejo, representada por su Alcalde don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, ambos domiciliados en Centenario Nº 248; la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, representada por su Alcaldesa Sra. **MARGARITA PIZARRO UYEVICH**, ambas domiciliadas en Teresa Vial Nº 1.710; la I. Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don **ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN**, ambos domiciliados en Avda. Recoleta Nº 679; la I. Municipalidad de Alhué, representada por su Alcalde don **RENE VARGAS YANEZ**, ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa Nº 55; la I. Municipalidad de Macul, representada por su Alcalde don **SERGIO PUYOL CARREÑO**, ambos domiciliados en Avda. José Pedro Alessandri Nº 3.168; la I. Municipalidad de La Pintana, representada por su Alcalde don **JAIME PAVEZ MORENO**, ambos domiciliados en Santa Rosa Nº 12.975; la I. Municipalidad de San

HOJA Nº 3 DECRETO ALCALDICIO EX. Nº ~~2362~~ DE 1994.

Ramón, representada por su Alcalde don **MANUEL ARZOLA BUSTAMANTE**, ambos domiciliados en Avda. Ossa Nº 1.771; la I. Municipalidad de Estación Central, representada por su Alcalde don **CRISTIAN PARETO VERGARA**, ambos domiciliados en San Borja Nº 122; la I. Municipalidad de La Granja, representada por su Alcalde por su Alcalde don **CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**, ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio Nº 002; la I. Municipalidad de Peñalolén, representada por su Alcalde don **CARLOS ECHEVERRIA MUÑOZ**, ambos domiciliados en Avda. Grecia Nº 8.735; la I. Municipalidad de Lampa, representada por su Alcalde don **CARLOS ESCOBAR PAREDES**, ambos domiciliados en Baquedano S/Nº; la I. Municipalidad de San Joaquín, representada por su Alcalde don **RAMON FARIAS PONCE**, ambos domiciliados en Santa Rosa Nº 2.606; la I. Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde don **HUMBERTO SANHUEZA BARRIGA**, ambos domiciliados en San Pablo Nº 5.959; la I. Municipalidad de Maipú, representada por su Alcalde don **HERMAN SILVA SANHUEZA**, ambos domiciliados en 1ª Transversal Nº 0161; la I. Municipalidad de Cerro Navia, representada por su Alcalde don **RAFAEL HERNANDEZ SOTO**, ambos domiciliados en 15 Oriente Nº 6.645; la I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don **MANUEL HUMBERTO RIVEROS**, ambos domiciliados en Silva Chávez Nº 48; la I. Municipalidad de San Pedro, representada por su Alcalde don **FLORENTINO FLORES ARMIJO**, ambos domiciliados en Avda. Hermosilla Nº 11; la I. Municipalidad de Isla de Maipo, representada por su Alcalde don **CARLOS SEEMANN SANTOS**, ambos domiciliados en Primer Alcalde López N 9; la I. Municipalidad de Peñaflor, representada por su Alcalde don **FRANCISCO KELLENDONK DURAN**, ambos domiciliados en Dr. Prado Tagle S/Nº; la I. Municipalidad de Buin, representada por su Alcalde don **CLEMENTE ERRAZURIZ ARNOLDS**, ambos domiciliados en Carlos Condell Nº 413; la I. Municipalidad de Paine, representada por su Alcalde don **JORGE LARRAIN MUÑOZ**, ambos domiciliados en General Baquedano Nº 490; la I. Municipalidad de Pudahuel, representada por su Alcalde don **JOHNY CARRASCO CERDA**, ambos domiciliados en San Pablo Nº 8.444, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Mediante el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, acuerdan celebrar este Convenio con vigencia durante el año 1994, con el fin de planificar, materializar y fiscalizar un Programa Regional Metropolitano, destinado a adoptar medidas necesarias evitar o reducir la contaminación del medio ambiente y contribuir a la depuración ecológica de la Región Metropolitana, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta Región.

**SEGUNDO** : Para el cumplimiento de lo establecido precedentemente, los Municipios de la Región destinarán un monto fijo en pesos por cada permiso de circulación de vehículos motorizados pagado en la respectiva municipalidad durante el año 1994, según la siguiente escala:

RAMO	MUNICIPALIDAD	APORTE POR CADA PERMISO DE CIRCULACION
I	LAS CONDES, PROVIDENCIA Y SANTIAGO.....	\$ 622.-
II	ÑUÑO A, LO BARNECHEA, LA REINA Y LA FLORIDA.....	\$ 588.-
III	SAN MIGUEL, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, MAIPU, MACUL, SAN JOAQUIN, PUENTE ALTO, CONCHALI, ESTACION CENTRAL, RECOLETA Y PEDRO AGUIRRE CERDA.....	\$ 440.-
IV	LA CISTERNA, RENCA, PEÑAFLO R, LO PRADO, PUDAHUEL Y SAN BERNARDO.....	\$ 366.-
V	LA GRANJA, CERRO NAVIA, LA PINTANA, EL BOSQUE, LO ESPEJO, HUECHURABA, BUIN, TALAGANTE, ISLA DE MAIPO, PAINE, EL MONTE, SAN PEDRO, PEÑALOLEN, SAN JOSE DE MAIPO, QUILICURA, COLINA, TIL-TIL, ALHUE, LAMPA, CURACAVI, MELIPILLA, MARIA PINTO, CALERA DE TANGO, PIRQUE Y SAN RAMON.....	\$ 144.-

Los aportes devengados durante el primer semestre del presente año deberán ser enviados a esta Intendencia, a más tardar, el 31 de Julio de 1994 y los aportes posteriores deberán ser enviados igualmente, siempre, al mes siguiente de su devengación, indicándose en todo caso, en el respectivo oficio conductor la cantidad de permisos de circulación de vehículos motorizados pagados en la respectiva municipalidad.

**TERCERO :** La inversión de este Fondo se realizará de la siguiente forma:

- a) El Proyecto o petición de inversión deberá ser presentado al Intendente Regional, quien lo remitirá al Consejo Regional, para su estudio y aprobación definitiva.

- b) Podrán presentar proyectos, enmarcados necesariamente en los objetivos señalados en el punto primero de este Convenio, las Municipalidades; Comisión Especial de Descontaminación de la Región Metropolitana; Secretarías Regionales Ministeriales; Intendente Regional Metropolitano; Consejo Regional Metropolitano; otros organismos públicos en general y privados canalizados a través de los precedentemente nombrados.
- c) Una vez aprobado por el Consejo Regional, el Intendente en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, lo identificará y promulgará, dictando la Resolución correspondiente, debiendo sujetarse en todo al procedimiento sobre inversión de fondos públicos y suscribirse el Convenio Mandato pertinente, en virtud del cual se encomendará su supervisión técnica y administrativa.
- d) Con todo, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, podrá aprobarse proyectos con financiamiento mixto, en que una proporción de este sea financiado por el sector privado, siempre y cuando se enmarque dentro de los objetivos generales de este convenio.

**CUARTO :** Los fondos recaudados por concepto de este Convenio, deberán ser remitidos a este Intendente Regional, quien dispondrá su ingreso en la cuenta corriente especial, existente al efecto Nº 9019537 del Banco del Estado de Chile, con el fin de disponer de su administración conforme lo expuesto.

**QUINTO :** Sin perjuicio de lo expresado, el Gobierno Regional Metropolitano deberá continuar financiando con este fondo los proyectos ya aprobados hasta su término, provenientes de los sucesivos convenios concertados con las municipalidades a este respecto y, además podrá financiar con estos recursos los gastos directamente relacionados y necesarios para el buen funcionamiento del Convenio, los que no podrán exceder, en todo caso del 5% del fondo efectivamente recaudado.

**SEXTO :** El Intendente se compromete, al término del período fijado para la vigencia de este Convenio y con anterioridad a su renovación, a proporcionar a las partes un informe que de cuenta de los proyectos y gastos realizados con cargo al Fondo durante su vigencia.

HOJA Nº 6 DECRETO ALCALDICIO EX.Nº 233 DE 1994

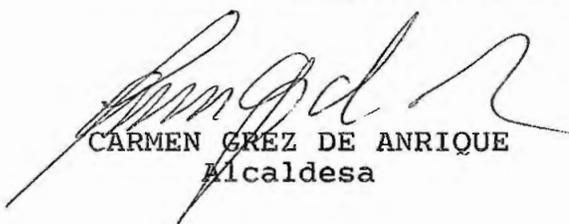
**SEPTIMO** : El Intendente se obliga una vez suscrito el presente Convenio y tomada razón por la Contraloría General de la República su Resolución aprobatoria, a remitir copia de ella a todos los comparecientes.-

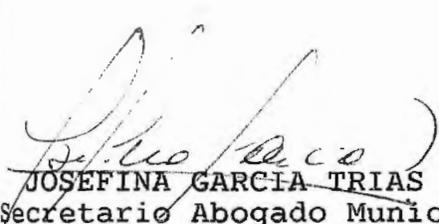
CUMPLASE.- ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y

FDO :FERNANDO CASTILLO VELASCO, INTENDENTE DE LA REGION METROPOLITANA

FDO :MARIA PAZ MIR BRAHM, Abogado , Ministro de fe".

Anótese, comuníquese y archívese.

  
CARMEN GREZ DE ANRIQUE  
Alcaldesa

  
JOSEFINA GARCIA TRIAS  
Secretario Abogado Municipal